579/18

REPUBLICA DE CHILE

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
19 JUL. 2018

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 6 AGO. 2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

TOMADO RAZON
29 AGO 2018
Contralor General de República

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
06 AGO. 2018

**SANTIAGO, 5 de junio de 2018**

**RESOLUCIÓN AFECTA Nº 120**

**MATERIA: Aprueba Convenio de Transferencia entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción.**

**CONTRALORIA GENERAL**
**TOMA DE RAZON** - 5 JUL. 2018

RECEPCION

| | | |
|---|---|---|
| DEPART. JURIDICO | 05 JUL. 2018 | |
| DEP.T.R. Y REGISTRO | DIVISION JURIDICA COMITE 3 | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | JEFE 20 JUL. 2018 | |
| SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P., U. y T. | | |
| SUB DEP. MUNICIP. | | |

REFRENDACION

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO.

RETIRADO SIN TRAMITAR CON OFICIO Nº 3815. FECHA: - 1 AGO. 2018

RETIRADO SIN TRAMITAR CON OFICIO Nº 3513. FECHA: 13 JUL. 2018

DIRECCION DE DEPARTES
0.6562 - 29.06.2018

**VISTOS:** La Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 53 de 1979 y el Decreto Supremo N°77 de 2018, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N° P-1544, de 2018, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales; y la Resolución N° 1600 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante "DIRECON", le compete, entre otras funciones, colaborar, dentro del contexto de la política económica que fija el Supremo Gobierno, al desarrollo exportador del país, para lo cual realiza una labor permanente de difusión, promoción, diversificación y estímulo en el mercado internacional de productos y servicios nacionales para crear, extender o intensificar su demanda y potenciar la imagen del país en el exterior;

2. Que el Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (en adelante "APEC"), es el principal foro para facilitar el crecimiento económico, la cooperación técnica y económica, la facilitación y liberalización del comercio y las inversiones en la región Asia-Pacífico. Creado en 1989, a instancias de Australia y Japón para promover el crecimiento económico y la prosperidad, y para fortalecer la comunidad de la región Asia-Pacífico, APEC es la única agrupación inter-gubernamental que opera en el mundo sobre la base de compromisos no vinculantes, diálogo abierto y la igualdad de respeto a las opiniones de todos los participantes;

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR

**3.-** Que el Gobierno de Chile se ha ofrecido como anfitrión de las reuniones del foro APEC 2019, que comienzan en diciembre de 2018, lo que quedó plasmado en la Declaración de Líderes de APEC de 2013;

**4.-** Que, en el marco de las funciones que corresponden a DIRECON, se encuentra la de organizar alrededor de 200 reuniones, entre grupos de trabajo, comités, reuniones de Altos Representantes, reuniones Ministeriales y finalmente la Cumbre de Líderes que reúne cada noviembre a los principales líderes mundiales. Este desafío conlleva el desarrollo de actividades durante los años 2018, 2019 y primer semestre de 2020, para lo cual, y dada la envergadura del evento, se ha considerado necesario, encargar la logística de APEC Chile a una entidad que cuenta con un equipo destacado en materia de organización de eventos de dimensiones como las requeridas, como es la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN; ya que es la misma Corporación que estuvo a cargo de la organización de la participación de Chile en la Exposición Universal Milán 2015, con un resultado comprobadamente exitoso;

**5.-** Que, para efectos de la administración de los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades mencionadas en el considerando anterior, la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN constituyó el "Comité de Administración APEC 2019", integrado, entre otros, por el Director de Logística, don Guillermo José Ariztía Von Wussow y por el Director Ejecutivo de Coordinación, don Lorenzo Constans Gorri, encontrándose éste último revestido de los correspondientes poderes de administración que se requieren para el eficaz cumplimiento de las funciones que le fueron mandatadas;

**6.-** Que el costo total que involucrará la logística de apoyo y de gestión administrativa para la organización de APEC 2019, durante los años 2018 a 2020, ascenderá hasta la suma de $26.108.650.000;

**7.-** Que, por Decreto N° 641 de 2018 del Ministerio de Hacienda, se otorgaron los recursos por montos de $1.125.192.000.- (un mil ciento veinticinco millones ciento noventa y dos mil pesos) para la realización de las actividades previstas para el presente año, aprobándose mediante Resolución Exenta N° P-1544 de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, el proyecto N°1854784, denominado "Convenio Logística APEC 2019";

**8.-** Que, en ese contexto, resulta pertinente que DIRECON efectúe la transferencia de los recursos públicos necesarios para el inicio de los trabajos de preparación de Chile en su calidad de anfitrión de la APEC 2019, sin perjuicio de las transferencias de recursos que en el marco de este convenio se efectúen durante los años 2019 y 2020, conforme a las disponibilidades presupuestarias respectivas;

**9.-** Que, con fecha 4 de junio de 2018, "DIRECON" y "LA CORPORACIÓN", suscribieron el Convenio de Transferencia de los recursos a que se refiere el numeral anterior.

**RESUELVO:**

**I.- APRUÉBASE** el convenio celebrado con fecha 4 de junio de 2018, entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**
**Y**
**CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**

En Santiago, Chile, a 4 de junio de 2018, la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, representada - según se acreditará - por su Director General don Rodrigo Yáñez Benítez, chileno, [redacted] ambos domiciliados en Teatinos N° 180, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "DIRECON"; la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN, Rol Único Tributario N° 73.213.000-4, representada - según se acreditará - por los señores Miguel Luis Lagos Charme, chilen[redacted] y Octavio Pérez Abarzúa, chileno, [redacted] ambos domiciliados en calle Eliodoro Yáñez N° 2890, comuna de Providencia, en adelante "LA CORPORACIÓN"; vienen en suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO

1. Que "DIRECON" es el organismo técnico del Estado encargado de ejecutar la política que formula el Presidente de la República en materia de relaciones económicas con el exterior, correspondiéndole realizar, entre otras funciones, una labor permanente de difusión, promoción, diversificación y estímulo en el mercado internacional de los productos y servicios nacionales para crear, extender o intensificar su demanda y potenciar la imagen del país en el exterior;

2. Por su parte, el Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (en adelante "APEC"), es el principal foro para facilitar el crecimiento económico, la cooperación técnica y económica, la facilitación y liberalización del comercio y las inversiones en la región Asia-Pacífico. Creado en 1989, a instancias de Australia y Japón para promover el crecimiento económico y la prosperidad, y para fortalecer la comunidad de la región Asia-Pacífico, APEC es la única agrupación inter-gubernamental que opera en el mundo sobre la base de compromisos no vinculantes, diálogo abierto y la igualdad de respeto a las opiniones de todos los participantes.

3. Que el Gobierno de Chile se ha ofrecido como anfitrión de las reuniones del foro APEC 2019, que comienzan en diciembre de 2018, lo que quedó plasmado en la Declaración de Líderes de APEC de 2013;

4. Que, en el marco de las funciones que corresponden a DIRECON, se encuentra la de organizar alrededor de 200 reuniones, entre grupos de trabajo, comités, reuniones de Altos Representantes, reuniones Ministeriales y finalmente la Cumbre de Líderes que reúne cada noviembre a los principales líderes mundiales. Este desafío conlleva el desarrollo de actividades durante los años 2018, 2019 y primer semestre de 2020, para lo cual, y dada la envergadura del evento, se ha considerado necesario, encargar la logística de APEC Chile a una entidad que cuenta con un equipo destacado en materia de organización de eventos de dimensiones como las requeridas, como es la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN; ya que es la misma Corporación que estuvo a cargo de la organización de la participación de Chile en la Exposición Universal Milán 2015, con un resultado comprobadamente exitoso;

5. Que para efectos de la administración de los recursos a que se refiere el considerando anterior, la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN constituyó el "Comité de Administración APEC 2019", integrado, entre otros, por el Director de Logística, don Guillermo José Ariztía Von Wussow y por el Director Ejecutivo de Coordinación, don Lorenzo Constans Gorri, encontrándose éste último revestido de los correspondientes poderes de administración que se requieren para el eficaz cumplimiento de las funciones que le fueron mandatadas;

6. Que en ese contexto, resulta pertinente que DIRECON efectúe la transferencia de los recursos públicos necesarios para el inicio de los trabajos de preparación de Chile en su calidad de anfitrión de la APEC 2019, sin perjuicio de las transferencias de recursos que en el marco de este convenio se efectúen durante los años 2019 y 2020, conforme a las disponibilidades presupuestarias respectivas;

7. Que, por Resolución Exenta del Servicio N° P-1544 de 2018, se aprobó el proyecto N° 1854784, denominado "CONVENIO LOGISTICA APEC 2019", autorizando para el año 2018 fondos por un monto de $800.000.000.- (ochocientos millones de pesos);

8. Que corresponde, en consecuencia, transferir esos recursos a **"LA CORPORACIÓN"** para que pueda ejecutar las actividades previstas en el **PLAN DE TRABAJO**, que se adjunta como anexo al presente acto, pudiendo adquirir los bienes y contratar los servicios necesarios para ello, gastos que serán solventados con cargo a esos fondos.

**PRIMERA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS**

Se prevé que el costo total que involucra la logística de apoyo y de gestión administrativa para la organización de APEC 2019, durante los años 2018 a 2020, ascenderá hasta la suma de $26.108.650.000.-

Para efectos de financiar la puesta en marcha de la misión logística de apoyo y de gestión administrativa para la organización de APEC 2019, que se inicia el presente año y culminará el año 2020, **"DIRECON"** transferirá el presente año a **"LA CORPORACIÓN"** hasta la cantidad de $800.000.000.- (ochocientos millones de pesos), monto correspondiente al costo de las actividades a realizarse durante el año 2018 que **"LA CORPORACIÓN"** llevará a cabo en el marco del **PLAN DE TRABAJO**.

Asimismo, para los años 2019 y 2020 las transferencias de recursos, en virtud del presente convenio, se efectuarán con cargo a los recursos que las respectivas leyes de Presupuestos del sector público contemplen. Se prevé que para el año 2019 la transferencia correspondiente a la segunda cuota ascenderá a un monto máximo de $25.228.514.687 y, que para el año 2020, la transferencia de la tercera cuota ascenderá a la suma máxima de $80.135.313.

Las transferencias de recursos antes indicadas serán anticipadas una vez que se cumplan todas las condiciones para la transferencia de recursos públicos que se establecen a continuación

**CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS**

Las transferencias de recursos antes indicadas, se efectuarán año a año mediante anticipo, una vez que se cumplan todas las condiciones para la transferencia de recursos públicos que se establecen a continuación.

a. Que **"LA CORPORACIÓN"** entregue la garantía que se especifica en la cláusula segunda de este instrumento.
b. Que **"LA CORPORACIÓN"** se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el Registro Institucional que **"DIRECON"** lleva para efectos de la Ley N° 19.862.
c. Que **"LA CORPORACIÓN"**, al momento de recibir los fondos, haga entrega de un "Boletín de Ingreso" que dé cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
    - Individualización completa de **"LA CORPORACIÓN"**.
    - Número y nombre de la cuenta corriente bancaria exclusiva donde se ingresarán y administrarán los dineros transferidos.
    - Monto total de dinero recibido.
    - Procedencia de los fondos (DIRECON).
    - Firma de la persona, que teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
d. Que **"LA CORPORACIÓN"** presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal b. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a **"DIRECON"** la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.
e. Que la Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada y acordado el Plan de Trabajo.
f. Que **"LA CORPORACIÓN"** dé cuenta de una cuenta corriente exclusiva para la administración de los recursos entregados por "DIRECON".

**SEGUNDA: GARANTÍAS POR TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS Y CUMPLIMIENTO FIEL Y OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO**

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos que se anticipan así como el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio, relacionados con la transferencia indicada en la cláusula anterior, **"LA CORPORACIÓN"** entregará a **"DIRECON"** - previo a la transferencia - una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, póliza de seguros de ejecución inmediata o vale vista, extendido en forma irrevocable a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, RUT N° 70.020.190-2, por la suma de $800.000.000.- (ochocientos millones de pesos), monto correspondiente a la primera cuota de transferencia, con fecha de vencimiento no anterior al 30 de abril de 2019.

Igual obligación existirá respecto de las transferencias que se efectúen los años 2019 y 2020, para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos que se anticipen así como el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio, debiendo otorgarse en dichos casos la garantías por el monto total de los recursos que se anticipen, con fecha de vencimiento no anterior al 30 de abril de 2020 y 30 de septiembre de 2021, respectivamente.

Durante la vigencia de este Convenio, las garantías a que se refiere el párrafo anterior podrán ser reemplazadas por nuevas, que caucionen el monto no ejecutado y rendido a la fecha de emisión de las mismas.

Si llegado el día 15 de marzo de 2019, 15 de marzo de 2020 o bien el 15 de agosto de 2020, según corresponda, **"DIRECON"** no hubiere aprobado el último informe tanto técnico como de la rendición de cuenta de los gastos correspondiente a cada anualidad, **"LA CORPORACIÓN"** dispondrá de un plazo de 20 días corridos para reemplazar la garantía vigente por una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, póliza de seguros de ejecución inmediata o vale vista, extendida por el plazo que **"DIRECON"** le indique. Si ello no ocurre, **"DIRECON"** hará efectiva la garantía que se encontrare vigente.

**"DIRECON"** devolverá esta garantía, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, contados desde la última fecha entre la fecha de la aprobación de la rendición de los correspondientes informes - tanto de contenido técnico como de rendición de cuenta de los gastos - asociados a la última rendición y/o desde la fecha de recepción por parte de **"DIRECON"** de los reintegros correspondientes.

**"LA CORPORACIÓN"** podrá imputar el costo financiero de la obtención de las garantías a los fondos transferidos por **"DIRECON"** para la ejecución del **Plan de Trabajo**.

Será obligación de **"LA CORPORACIÓN"** mantener vigente la garantía, debiendo renovarla en caso de ser necesario por el monto que se encontrare pendiente de rendición; de lo contrario, **"DIRECON"** podrá hacer efectiva la misma, pudiendo terminar además anticipadamente el convenio.

**TERCERA:** **CONTEXTO, OBJETIVOS, RESULTADOS ESPERADOS, PLAN DE TRABAJO y PRESUPUESTO**

Para el logro de los objetivos y metas señalados, **"LA CORPORACIÓN"** deberá ejecutar las líneas de actividades contempladas en el Plan de Trabajo, a saber:

1.- GASTOS EN RECURSOS HUMANOS. Contempla remuneraciones para el personal que preste servicios para el Comité de Administración APEC 2019 de "LA CORPORACIÓN", conforme lo señalado en el Anexo 1.

2.- GASTOS DE ADMINISTRACION Y OPERACION: Contempla los gastos asociados a arriendo de oficina, gastos de operación, de back office financiero, soportes informáticos, telefonía, pasajes aéreos en clase económica, transporte terrestre, alojamiento, pólizas de garantía, gastos bancarios, póliza de responsabilidad civil de directores, entre otros gastos asociados la administración de un proyecto de la magnitud de APEC.

3.- GASTOS ASOCIADOS A CONTENIDO E IMAGEN: Contempla los gastos asociados a desarrollo y mantención de página web, desarrollo de sistema de acreditación y registro de delegados, impresión de gráficas, agencia de comunicaciones, ejecución de gráficas, credenciales, pins, uniformes, escenografía, merchandising y videos promocionales.

4-. GASTOS ASOCIADOS A EJECUCIÓN DE REUNIONES APEC: Contempla gastos asociados a seguridad, carabineros, asistencia en coordinación y gestión de eventos, fotógrafos, decoración y ambientación de reuniones APEC, banquetería, arriendo de salones y centros de eventos, hotelería, modulación y lay out, audio, proyección e iluminación, transmisión de las reuniones, transporte y alojamiento de participantes de las reuniones y gastos asociados, seguros de vehículos, asistencia médica (con ambulancia), enlace de telefonía e internet dedicados, obsequios protocolares a representantes de cada economía, representaciones culturales.

En la ejecución y control de las respectivas actividades, **"LA CORPORACIÓN"** deberá sujetarse al Plan de Trabajo - a nivel de líneas de actividades - y conforme a las directrices definidas por **"DIRECON"** para la APEC 2019, el que será acordado entre las partes dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la suscripción del presente convenio.

Si **"LA CORPORACIÓN"** requiriera efectuar modificaciones a dicho Plan de Trabajo, deberá presentarlas a **"DIRECON"** con la debida anticipación, debiendo quedar constancia escrita de la aprobación de su pertinencia por parte de **"DIRECON".**

Para realizar las actividades incluidas en el Plan de Trabajo, el presupuesto máximo por línea de gasto y año de ejecución será el siguiente:

| ACTIVIDAD | AÑO 2018 | AÑO 2019 | AÑO 2020 | TOTAL POR LINEA |
|---|---|---|---|---|
| **Línea 1:** Recursos Humanos | $129.320.259 | $ 266.826.743 | $ 46.135.313 | **$ 442.282.315** |
| **Línea 2:** Administración y Operación | $163.624.673 | $ 352.372.974 | $ 34.000.000 | **$ 549.997.647** |
| **Línea 3:** Contenido e imagen | $194.321.900 | $ 528.559.461 | $ - | **$ 722.881.361** |
| **Línea 4:** Ejecución de Reuniones APEC | $312.733.168 | $24.080.755.509 | $ - | **$ 24.393.488.677** |
| **TOTAL CONVENIO** | **$800.000.000** | **$25.228.514.687** | **$ 80.135.313** | **$ 26.108.650.000** |

**CUARTA:** **INFORMES**

**a) NORMAS GENERALES**

**"LA CORPORACIÓN"** deberá rendir los gastos del **Plan de Trabajo** utilizando el formato de rendición que **"DIRECON"** le proporcionará al efecto y sujetándose a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o en las resoluciones que la modifiquen o reemplacen y al Manual de rendición de cuentas de transferencias de fondos públicos al sector privado, aprobado por resolución exenta del Servicio N° 637, de 2016 y sus modificaciones, que se adjunta como anexo al presente acto, en todo lo que no se oponga a la citada Resolución N° 30.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por **"LA CORPORACIÓN"** a **"DIRECON"**, en los plazos establecidos, tanto por medios electrónicos como por comunicación escrita.

En el evento que del último informe de rendición de gastos se constatare una diferencia entre el monto transferido y el monto aprobado de cada rendición, **"LA CORPORACIÓN"** deberá reintegrar a **"DIRECON"** la diferencia resultante dentro de los 15 días corridos siguientes a la notificación del resultado de la respectiva rendición.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos transferidos y ello no se produjere, **"DIRECON"** cobrará la correspondiente garantía vigente a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio por concepto de los montos que correspondiere reintegrar.

**"LA CORPORACION"** solo podrá contratar con cargo a los recursos transferidos, a las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la respectiva cotización, no hubieren sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este párrafo.

Asimismo, **"LA CORPORACION"** no podrá suscribir contratos de provisión de bienes o prestación de servicios con personal de **"LA CORPORACION"**, de la Cámara Chilena de la Construcción o de **"DIRECON"**, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La no concurrencia de las inhabilidades descritas en los dos párrafos anteriores, deberá acreditarse mediante declaración jurada emitida por el respectivo proveedor del bien o servicio y acompañarse en la rendición de gastos pertinente.

**b) INFORMES TÉCNICOS MENSUALES**

**"LA CORPORACIÓN"** deberá enviar a **"DIRECON"**, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente, un informe de contenido técnico junto al correspondiente informe de rendición mensual de cuenta de los gastos a que se refiere la siguiente letra c). Para estos efectos, el primer mes se contará desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe este convenio y vencerá el último día del mes. A su vez, el último informe correspondiente a la transferencia año 2018 deberá ser entregado a más tardar el 20 de enero de 2019.

Para los años 2019 y 2020 el último informe deberá ser entregado a más tardar el 20 de enero y 20 de junio, ambos de 2020, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, a más tardar el 30 de junio de 2020, **"LA CORPORACION"** deberá presentar una memoria final, donde dará cuenta definitiva de la ejecución del convenio.

**"LA CORPORACIÓN"** deberá incorporar en los informes mensuales de contenido técnico, a lo menos lo siguiente:

a.1. La definición de las áreas programáticas del **Plan de Trabajo** asociadas a las actividades ejecutadas durante el periodo pertinente.
a.2. Una breve descripción de cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo informado.

**"DIRECON"** dispondrá de 10 días corridos, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los informes de contenido técnico. En caso de objeción, ésta será comunicada a **"LA CORPORACIÓN"**, informándole detalladamente de los antecedentes que originan la discrepancia. **"LA CORPORACIÓN"** dispondrá de 5 días corridos, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración de la discrepancia o sin ella, **"DIRECON"** dispondrá de 5 días corridos para pronunciarse. Si subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente mes, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del informe de contenido técnico. En caso que subsistan las discrepancias, **"DIRECON"** procederá a su rechazo, debiendo estarse, en lo que respecta a la rendición de gastos pertinente, a lo indicado en los incisos tercero y cuarto del literal a) de esta cláusula.

**c) INFORMES MENSUALES DE RENDICIÓN DE GASTOS**

**"LA CORPORACIÓN"** deberá enviar a **"DIRECON"**, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente, un informe de rendición de gastos junto al correspondiente informe de contenido técnico a que se refiere la anterior letra b). Para estos efectos, el primer mes se contará desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe

este convenio y vencerá el último día del mes. A su vez, el último informe correspondiente a la transferencia año 2018 deberá ser entregado a más tardar el 20 de enero de 2019.

Para los años 2019 y 2020 el último informe deberá ser entregado a más tardar el 20 de enero y 20 de junio, ambos de 2020, respectivamente.

**"LA CORPORACIÓN"** deberá incorporar en los informes mensuales de rendición de gastos:

c.1. La cantidad efectiva de dinero gastado en la ejecución de las actividades del mes, información que deberá estar desglosada por actividad, junto a la traducción simple de los gastos incurridos, en caso que los documentos de respaldo se encuentren en un idioma distinto del español.
c.2. La documentación original de respaldo que justifica cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.
c.3. La correspondiente conciliación bancaria aprobada por la Gerencia de Finanzas de **"LA CORPORACIÓN"** y, las cartolas bancarias del periodo informado, incluyéndola como documentación de respaldo.
c.4. En caso que **"LA CORPORACION"** no haya incurrido en ningún gasto durante el periodo mensual a rendir, la contraparte técnica deberá informarlo por escrito a **"DIRECON"**.
Toda contratación requerirá de la obtención previa de tres cotizaciones. En caso de no existir menos de tres proveedores, se deberá incluir una explicación que lo justifique, debiendo ser ésta verificada por DIRECON. Asimismo, deberá fundamentarse la selección de una propuesta que no sea la más económica. Dichas cotizaciones y los términos de referencia que le hayan servido de base deberán siempre acompañarse en la correspondiente rendición de gastos.

En aquellos casos en que **"LA CORPORACIÓN"** hubiere contratado servicios con personas naturales o jurídicas con cargo a los recursos transferidos y cuyo pago hubiere sido pactado a honorarios, deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:

- Contrato de prestación de servicios el cual, para ser aceptado por **"DIRECON"**, deberá encontrarse vinculado a las actividades y plan de trabajo referidos en la Cláusula Tercera de este instrumento y contemplar, al menos, las siguientes cláusulas:
  - Individualización de la persona que presta el servicio específico.
  - Mención expresa del objeto específico y contenido del contrato.
  - Monto a pagar por los servicios contratados.
  - Plazo o fecha en la cual será desarrollada la prestación de servicios.
  - Fecha en que se hará efectivo el o los pagos asociados al contrato respectivo.

- Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del contrato.

- Boleta o factura del pago de los servicios contratados y prestados. Esta documentación debe cumplir con las exigencias del SII como Órgano fiscalizador.

En el evento que para la ejecución del presente convenio se requiera adquirir pasajes aéreos, sólo se podrán rendir como gastos los costos de pasajes en clase económica. En caso de que se adquiera un pasaje en otra clase, se deberán adjuntar tres cotizaciones de distintas líneas aéreas que efectúen el mismo trayecto en clase económica, emitidas el mismo día de la compra y para la misma fecha; en tal caso, se podrá rendir solo el monto más bajo en clase económica y el remanente será de cargo 100% de **"LA CORPORACION".**

"LA CORPORACION" podrá rendir gastos de alojamiento y alimentación tanto nacional como internacional en que se incurra por el traslado de su personal que desarrolle actividades bajo el presente convenio. Sin embargo, el monto diario máximo a rendir por este concepto se ajustará al valor del viático para los grados 4 o 7 de la Escala Única de Remuneraciones, según se trate de viajes nacionales o internacionales, respectivamente.

Para efectos de calcular el tipo de cambio aplicable en el proceso de rendición de cuenta de gastos, se hará efectivo lo establecido en el artículo 17 de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por lo cual las operaciones de cambio que se efectúen para financiar gastos en moneda extranjera deberán estar respaldadas por una instrucción dirigida al Banco con el cual se efectúe dicha operación, o bien por el voucher o comprobante de la operación cambiaria correspondiente.

Tratándose de una instrucción al Banco, en ésta deberá indicarse explícitamente la cuenta de origen de los fondos, el monto a cargar en moneda extranjera y el tipo de cambio utilizado. Si el respaldo de la operación cambiaria constare de un voucher o comprobante, en éste se deberá detallar el monto a cambiar y su equivalente en dólares indicando el tipo de cambio utilizado. En ambos casos, se deberá adjuntar el detalle de

los gastos que serán pagados con este movimiento, el que deberá ser coincidente entre el monto total de la moneda extranjera obtenida y el valor total de los gastos a pagar.

A fin de velar por el uso eficiente de los recursos, las operaciones de cambio necesarias para efectuar pagos en moneda extranjera podrán realizarse con una antelación máxima de 15 días hábiles a la fecha del pago, pudiendo ser efectuada para un pago en particular o un grupo de pagos. **DIRECON** dispondrá de 15 días hábiles, contados desde la aprobación del informe técnico respectivo, para aprobar u objetar los informes de rendición de cuenta de los gastos mensuales. En caso de objeción, ésta será comunicada por carta certificada a **"LA CORPORACION",** informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **"LA CORPORACION"** dispondrá de 10 días hábiles, contados desde la notificación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, **DIRECON** dispondrá de 15 días hábiles para aprobar o rechazar dicha rendición. En el evento que **"LA CORPORACION"** no aclarare la discrepancia dentro del plazo dispuesto para ello, **DIRECON** rechazará la respectiva rendición de cuenta de gastos.

**"DIRECON"** dispondrá de 20 días corridos, contados desde la aprobación del informe técnico respectivo, para aprobar u objetar los informes de rendición de cuenta de los gastos mensuales. En caso de objeción, ésta será comunicada a **"LA CORPORACIÓN"**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **"LA CORPORACIÓN"** dispondrá de 10 días corridos, contados desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia o sin ella, **"DIRECON"** dispondrá de 10 días corridos para aprobar o rechazar dicha rendición. En el evento que **"LA CORPORACIÓN"** no aclarare la discrepancia dentro del plazo dispuesto para ello, **"DIRECON"** rechazará la respectiva rendición de cuenta de gastos.

**d) OTROS INFORMES.**
**"DIRECON"** solicitará por escrito a **"LA CORPORACIÓN"** información adicional y específica, cuando así lo estime pertinente, la que podrá ser incorporada en el informe de contenido técnico, referido en la letra b) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por **"DIRECON"**, según la naturaleza del requerimiento formulado.

**QUINTA: OBLIGACIONES LABORALES**

Será obligación de **"LA CORPORACIÓN"** cumplir estricta y oportunamente con todas las obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social en relación con los trabajadores que contrate para la ejecución del presente convenio, correspondientes al pago de impuestos, remuneraciones, cotizaciones previsionales, de salud y seguro de desempleo, conforme a la legislación vigente.

En caso alguno DIRECON financiará el pago de remuneraciones o beneficios remunerativos que no invistan el carácter de necesarios para el desarrollo de las actividades de **"LA CORPORACIÓN"** incluidas en el **Plan de Trabajo**. Las labores deberán desarrollarse durante la jornada ordinaria de trabajo y sólo de manera excepcional podrán remunerarse labores en sobretiempo o fuera de la jornada ordinaria de trabajo relacionadas con algunas de las actividades definidas para el presente convenio, y en todo caso, con absoluta observancia de la normativa legal que rige en la materia.

DIRECON no financiará con recursos de este convenio el pago de indemnizaciones de carácter convencional o voluntarias ni sumas o prestaciones que tengan su origen en incumplimientos en que incurra **"LA CORPORACIÓN"** respecto de la normativa laboral, previsional o tributaria, aplicable al respectivo contrato. Sin embargo, en el caso de indemnizaciones que tengan origen en sentencias judiciales ejecutoriadas, DIRECON sólo podrá financiarlas por razones fundadas, lo cual será previamente ponderado por DIRECON.

**"LA CORPORACIÓN"** deberá, asimismo, cumplir estrictamente con las normas laborales, previsionales y tributarias en lo que dice relación con la subcontratación para la ejecución de obras o servicios de personal externo a través de los respectivos empleadores o subcontratistas. En su relación contractual con empresas contratistas o subcontratistas, **"LA CORPORACIÓN"**, deberá ejercer la potestad que le confiere la normativa legal aplicable al trabajo en régimen de subcontratación, debiendo informarse de manera oportuna e íntegra del debido cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de sus contratistas o subcontratistas. De esta manera, DIRECON no financiará con cargo a recursos de este convenio, la eventual responsabilidad solidaria que pueda recaer legalmente en **"LA CORPORACIÓN"** por no ejercer debidamente su potestad como empresa principal conforme a la ley, al incumplir el deber de información antes señalado.

**SEXTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**"DIRECON"** mantendrá un permanente seguimiento, control y aprobación de las acciones vinculadas a la ejecución del **Plan de Trabajo,** lo cual hará mediante el análisis y evaluación

de las actividades ejecutadas por **"LA CORPORACIÓN",** debiendo asimismo efectuar auditorías. Para ello, **"LA CORPORACIÓN"** dará a **"DIRECON"** las facilidades necesarias para tomar conocimiento en terreno de la ejecución del **Plan de Trabajo,** debiendo realizar revisiones, visitas inspectivas, evaluaciones de control interno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios, con la finalidad de verificar si el **Plan de Trabajo** se desarrolla en conformidad con lo estipulado en el presente convenio.

Los informes de auditoría resultantes de los trabajos de evaluación desarrollados serán dados a conocer formalmente a **"LA CORPORACIÓN"**, quienes en un plazo de 10 días hábiles, tendrán que dar respuesta a cada uno de los hallazgos detectados y generar un plan de acción orientado a subsanar las observaciones que eventualmente pudieran existir.

Lo anterior, sin perjuicio de las auditorías anuales que sobre la materia la Cámara Chilena de la Construcción efectúe a **"LA CORPORACIÓN"** y de aquéllas que lleve a cabo la Contraloría General de la República en ejercicio de sus facultades legales.

Para efectos del seguimiento, control y aprobación de acciones vinculadas a la ejecución del presente convenio, **"DIRECON"** designa como contraparte a la Secretaria Ejecutiva de APEC Chile 2019, Sra. Paulina Nazal Aranda, o a quien esta designe por escrito. A su vez, **"LA CORPORACIÓN"** designa como contraparte al Director de Logística, don Guillermo José Ariztía Von Wussow, o quien **"LA CORPORACIÓN"** designe e informe mediante correo electrónico a la contraparte de **"DIRECON"**.

**SEPTIMA: SANCIONES**

Si ocurriere el evento a que se hace referencia en el inciso tercero de la Cláusula Segunda de este instrumento y **"LA CORPORACIÓN"** no diere cumplimiento oportuno a la obligación de reemplazar la garantía, **"DIRECON"** hará efectiva de inmediato la caución vigente sin perjuicio de terminar anticipadamente el convenio.

Por otra parte, si **"LA CORPORACIÓN"** incumpliere, por causa que le fuere imputable, la obligación de hacer entrega oportuna de los informes previstos en la Cláusula Cuarta literales b) y c) del presente convenio, como asimismo de aquéllos que **"DIRECON"** le solicite de conformidad con lo estipulado en el literal d) de la misma Cláusula, será sancionada, por cada día hábil de atraso, con una multa equivalente al 0,005% del monto transferido en el año en que se producen los hechos que originan la multa, con un tope de 20 días. La multa deberá ser pagada por **"LA CORPORACIÓN"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a que **"DIRECON"** le notifique, mediante carta certificada, el valor correspondiente y si ello no ocurre **"DIRECON"** hará efectiva de inmediato la garantía vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez transcurridos 20 días hábiles de atraso sin que **"LA CORPORACIÓN"** hubiere dado cumplimiento a la obligación de entrega del respectivo informe, **"DIRECON"** hará efectiva de inmediato la garantía vigente sin perjuicio de terminar anticipadamente el convenio y efectuar el cobro de la multa correspondiente.

**OCTAVA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

**"DIRECON"** podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del **Plan de Trabajo** y la derivada de la ejecución del presente convenio.

**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Los resultados derivados de la ejecución del **Plan de Trabajo**, incluyendo toda la información recabada y los productos desarrollados en su marco, pertenecerán a **"DIRECON".**

Respecto de las marcas comerciales, nombres de dominio, y del material gráfico y audiovisual que se elabore con motivo de la realización del **Plan de Trabajo, "LA CORPORACIÓN"** será responsable de cautelar que los derechos de propiedad intelectual e industrial asociados que se deriven de la ejecución del **Plan de Trabajo** se constituyan a nombre de **"DIRECON".** Para estos efectos **"LA CORPORACIÓN"** tendrá la obligación de realizar los trámites pertinentes a fin que las personas naturales o jurídicas subcontratadas cedan legalmente el uso, goce y disposición de dicho material, sin perjuicio de sus derechos morales sobre las obras creadas y efectuar los trámites y gestiones que correspondan para proteger y cautelar la integridad de tales derechos a favor de ambos titulares.

**DECIMA: PROPIEDAD DE BIENES ADQUIRIDOS**

**"LA CORPORACIÓN"** deberá inventariar los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos que se le transfieran en el marco del presente convenio, los que serán de propiedad de **DIRECON**. Una vez finalizadas las actividades previstas en el convenio, **"LA CORPORACIÓN"** deberá traspasar tales bienes a **DIRECON,** mediante un acta de entrega.

**DECIMA PRIMERA:** **VIGENCIA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de **"DIRECON"** que lo apruebe y permanecerá vigente hasta el 30 de junio de 2020, o una vez cumplidas todas las obligaciones derivadas de su ejecución. No obstante lo indicado precedentemente, la transferencia de los recursos a que se refiere este instrumento sólo podrá realizarse hasta el 31 de marzo de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, y de forma excepcionalísima, las partes dejan constancia que - a modo de regularización - se podrán imputar como gastos del **Plan de Trabajo** aquellos originados a partir de la suscripción del presente convenio, correspondientes a actividades necesarias y totalmente indispensables para el éxito del mandato encomendado para la realización de APEC 2019. Estos gastos corresponderán a la línea de actividades relativa a GASTOS EN RECURSOS HUMANOS: y GASTOS DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN respecto de los asociados a arriendo de oficina, soporte informático y telefonía, hasta por un monto de $75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos).

**DECIMA SEGUNDA:** **DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMA TERCERA:** **CONTINUADORA LEGAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 21.080, una vez que entre en vigor la nueva Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, ésta reemplazará a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales en lo referente a todos los derechos y obligaciones que se consagran en el presente convenio.

Las partes suscriben el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Rodrigo Yáñez Benítez para representar a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales consta en el Decreto Exento del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 47, de 2018.

La personería de los señores Miguel Luis Lagos Charme y Octavio Pérez Abarzúa, para representar a la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN consta en el Acta de la Sesión N° 204 del Directorio de la Corporación, reducida a escritura pública con fecha 23 de enero de 2018, ante don Humberto Prieto Concha, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

*Hay una firma*
**RODRIGO YAÑEZ BENITEZ**
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

*Hay una firma*
**MIGUEL LUIS LAGOS CHARME**

*Hay una firma*
**OCTAVIO PÉREZ ABARZÚA**

Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción

**ANEXO**

La contratación del personal que preste servicios para el Comité de Administración APEC 2019 de "LA CORPORACIÓN", deberá sujetarse estrictamente a los siguientes montos máximos, determinados en función del nivel académico y de los años de experiencia laboral de la persona a contratar. Los montos brutos mensuales de las remuneraciones no podrán superar las cantidades que resulten de la aplicación de los porcentajes que a continuación se indican, respecto de la remuneración bruta mensualizada del Director General de "DIRECON":

| **Montos Máximos de Remuneraciones Brutas Mensuales, expresados como porcentaje de la remuneración bruta mensualizada** | | | |
|---|---|---|---|
| **Nivel Académico Completo** | **Años de Experiencia Laboral** | | |
| | **5 años o menos** | **Más de 5 y menos de 10 años** | **10 años o más** |
| Enseñanza Media | 7% | 12% | 15% |
| Título Técnico | 15% | 22% | 30% |
| Título Profesional o licenciatura de, al menos, 8 semestres | 30% | 40% | 60% |
| Postgrado en nivel de Magíster o de Doctorado | 45% | 60% | 90% |

*Hay una firma*
**RODRIGO YAÑEZ BENITEZ**
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

*Hay una firma*
**MIGUEL LUIS LAGOS CHARME**

*Hay una firma*
**OCTAVIO PÉREZ ABARZÚA**

Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción

**II.- IMPUTESE** el gasto que demande esta Resolución a la Partida 06, Capitulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 554, correspondiente al presupuesto en moneda nacional de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales vigente para el año 2018.

El saldo restante se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los ejercicios presupuestarios de los años 2019 y 2020, en la medida que se contemplen recursos para ello.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
CHILE

**III. DEJASE** constancia que, en cumplimiento de la Cláusula Segunda del convenio de transferencia que por esta Resolución se aprueba, "LA CORPORACIÓN" deberá hacer entrega de las garantías especificadas en dicha cláusula, en los términos y con las formalidades exigidas, previo a las correspondientes transferencias.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZON, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

**RODRIGO YAÑEZ**
Director General de Relaciones Económicas Internacionales

FGV/PVA
Distribución
1.- Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción.
2.- Departamento Secretaría Ejecutiva APEC Chile 2019.
3.- Dirección General.
4.- Dirección de Asuntos Económicos Multilaterales.
5.- Departamento Administrativo.
6.- Subdepartamento de Finanzas.
7.- Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).
8.- Departamento Jurídico.
9.- Archivo.

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR